

NICHOS GRATUITOS PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y FAMILIARES.-

RESOLUCION de 9 de setiembre de 1952.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º.-Declarar habilitado para el servicio a que está destinado, el sector B del cuerpo de nichos que forman un conjunto con el edificio del crematorio del Cementerio del Norte.

2º.-En los locales funerarios cuya habilitación se efectúa por el apartado anterior, podrán ser colocados los ataúdes o urnas correspondientes a cadáveres o restos de cualquier época de los padres, madres, cónyuges o hijos de los funcionarios, municipales en actividad o que se hayan jubilado al egresar de las planillas presupuestales de este Municipio.

3º.-El uso de los locales de que se trata es gratuito, debiendo los interesados abonar, sin embargo, los derechos que corresponda a las operaciones de inhumación, traslado, etc., conforme a las disposiciones actualmente en vigor.

4º.-La Oficina de Necrópolis adoptará las providencias necesarias para el eficaz funcionamiento del servicio a que se destinan los nichos de que se trata, y para la más rápida comprobación de los derechos que se deduzcan, a los beneficios que por esta resolución se reglamenta. Pasado un período de experimentación de seis meses, propondrá un proyecto de reglamentación para el uso de los referidos locales funerarios.

5º.-Diríjase oficio a la Junta Departamental con transcripción de la presente resolución, para su conocimiento y demás efectos;

hecho cursense notas a las Juntas Locales y a todas las dependencias de este Departamento Ejecutivo para que se circule entre el personal; hecho, pase a la Oficina de Necrópolis para su cumplimiento.